Deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales (Julio 2016)

Tras la publicación de la nota informativa anterior en relación con esta misma deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales, y a propósito de la notificación de este régimen de ayudas que el Gobierno de Navarra realizó a la Comisión Europea en el mes de febrero, han tenido lugar diferentes actuaciones entre ambas instituciones que merecen ser puestas de manifiesto.

Como anteriormente se expuso, esta deducción fiscal constituye ayuda estatal de conformidad con el artículo 107 del *Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea* (en adelante, TFUE).

El TFUE prevé en su artículo 108.3 un procedimiento de información a la Comisión Europea de las ayudas otorgadas por los Estados, que concluye con la decisión de la Comisión sobre la compatibilidad o no de la ayuda con el mercado interior. Sin embargo, determinadas ayudas son reglamentariamente consideradas compatibles y excluidas de este procedimiento de notificación, como es el caso de las ayudas para obras audiovisuales con un presupuesto anual inferior a 50 millones de euros (en virtud del *Reglamento UE 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado;* en adelante, RGEC*).*

En el caso de la mencionada deducción fiscal de la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales, el presupuesto anual estimado, en el periodo comprendido entre los años 2016 a 2020, es muy inferior a este umbral de 50 millones de euros. Sin embargo, a pesar de que dicha deducción fiscal estaba excluida de este procedimiento de notificación de conformidad con el RGEC, el Gobierno de Navarra decidió utilizar la vía de la notificación a que habilita el artículo 108.3 del TFUE con el fin de obtener una resolución expresa de la Comisión Europea sobre la compatibilidad de la ayuda con el mercado interior.

Con posterioridad a la notificación, a finales del mes de abril, la Comisión Europea solicitó al Gobierno de Navarra información adicional de esta medida de

ayuda, incidiendo especialmente en la estimación del presupuesto que se preveía destinar al incentivo fiscal.

En contestación a esa solicitud, la Comunidad Foral de Navarra reiteró que el presupuesto estimado para los años 2016 a 2020 en ningún caso iba a superar el umbral de 50 millones de euros al año.

Vista la contestación, la Comisión Europea mantuvo conversaciones telefónicas con Hacienda Tributaria de Navarra en las que manifestó su conformidad con la deducción fiscal informada, señalando que la aplicación del incentivo podía realizarse de forma inmediata. Además, en consonancia con la consideración de la compatibilidad de la ayuda, la Comisión Europea trasladó la recomendación de acudir al RGEC y desistir del procedimiento iniciado con la notificación. Así lo reflejó en la comunicación que envió en el mes de julio al Gobierno de Navarra.

En este contexto, con la seguridad que le ha transmitido la Comisión Europea y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del RGEC, el Gobierno de Navarra ha retirado la notificación de la ayuda estatal SA.44480(2016/N), siguiendo así la recomendación de la Comisión Europea.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno de Navarra admitirá la generación y aplicación de la deducción fiscal por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales desde el 1 de enero de 2016.